

0.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

.....

1.ÁREA DE IDENTIFICACIÓN:

1.1.- Código de referencia.

Municipio: CÁDIZ

Nombre del Archivo: ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Subsistema de Archivos: ESTATAL DE GESTIÓN AUTONÓMICA

1.2.- Denominación del Fondo o de la colección.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

1.2.1.-Tipo de fondo:

Público
Instituciones Administrativas.

1.3.- Fechas.

1.3.1.-Fechas de formación:

1984-1997

1.3.2.-Fechas de Creación:

1984-1997

1.3.3.-Observaciones a las fechas:

1.4.- Nivel de descripción.

FONDO

1.5.- Volumen y soporte.

14 CAJAS Y 20 LIBROS

2. AREA DE CONTEXTO:

2.1.- Productor o coleccionista.

2.2.-Historia Institucional o Biográfica.

La primera Ley española de Propiedad Intelectual la presentó el Ministro de Fomento D. Francisco Queipo de Llano, y la sancionó el Rey Alfonso XII el 10 de enero de 1879. Nació con la finalidad de proteger el legítimo derecho de los autores sobre "las obras científicas, literarias o artísticas que pueden darse a luz por cualquier medio" (Artículo 1). En el artículo 33 la Ley establecía, además del Registro General en el Ministerio, unos Registros provinciales que se situarían en la Biblioteca Pública y, en los lugares donde ésta no existiere, en el Instituto de Segunda Enseñanza, al mismo tiempo que señalaba cómo iba a ser su funcionamiento.

En el Reglamento dado el 3 de septiembre de 1880 para la ejecución de esta Ley de Propiedad Intelectual, se especificaban cuales debían ser los libros que se llevasen en esos Registros provinciales: "Además del libro diario de anotaciones, se llevará un registro provisional talonario, y una hoja especial para cada obra, donde se copiará el certificado de inscripción definitiva y se consignarán todas las vicisitudes de aquélla".

Pocas modificaciones va a experimentar esta legislación de la que un siglo después, se apreciaba todavía su "reconocido valor y oportunidad". Debe mencionarse que en el proceso democratizador de España y su posterior reforma hasta desembocar en un Estado Autonómico, la Constitución Española reservó al Gobierno Central la competencia exclusiva sobre propiedad intelectual (Artículo 149.9), correspondiendo a la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 17.3 de su Estatuto de Autonomía, la ejecución de la legislación del Estado en esta materia.

La Ley de 1879 alcanzó con amplitud los cien años de edad, pues sólo fue sustituida por la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre. En su artículo 129 se establece que "en cada una de las capitales de provincia existirá una oficina provincial del Registro a los efectos de toma de razón de las solicitudes de inscripción, que funcionará bajo la dirección del Registro General, sin perjuicio de las competencias que, en su caso, correspondan a las Comunidades Autónomas".

2.3.- Historia archivística.

El registro siempre ha permanecido unido a la Biblioteca Pública de Cádiz.

2.4.- Forma de ingreso.

TRANSFERENCIAS desde la Biblioteca Pública de Cádiz al Archivo Histórico Provincial de Cádiz en las siguientes fechas: 04/12/1992 y 08/06/1999.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA:

3.1.- Alcance y contenido.

El fondo está formado por las siguientes series: registro general de obras, correspondencia, matrices de inscripción, hojas de solicitudes, hojas de inscripción y obras pasadas a trámite al Registro de la Propiedad Intelectual.

3.1.1. Descriptores.

OBRAS REGISTRADAS

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

PATRIMONIO MUSICAL

3.2.- Identificación. Valoración y selección. Eliminación.

3.2.1.- Identificación

3.2.2.- Valoración y selección

3.2.3.- Eliminación

3.3.- Nuevos ingresos.

3.4.- Clasificación. Ordenación.

El fondo se clasificó de la siguiente manera:

- Registro general de obras
- Correspondencia
- Matrices de inscripción
- Hojas de solicitudes
- Hojas de inscripción
- Obras pasadas a trámite al Registro de la Propiedad Intelectual.

La ordenación es cronológica

4. AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO:

4.1.- Condiciones de acceso.

Libre acceso, con las limitaciones que impone la normativa vigente sobre patrimonio documental.

4.2.- Condiciones para reproducción.

Tasas de reproducción fijadas por la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de julio de 2006 por la que se fijan y revisan los precios de los servicios de reproducción prestados por los archivos y otros centros dependientes de la Consejería de Cultura que conserven patrimonio documental andaluz.

4.3.- Lengua y escritura.

Castellano

4.4.- Características físicas y requisitos técnicos.

Buen estado de conservación

4.5.- Instrumentos de descripción.

- ROMERO FERNÁNDEZ, Verónica: Inventario del Registro de la Propiedad Intelectual de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz. Cádiz, AHPCA, 2006.

5. AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

5.1.-Existencia y localización de documentos originales.

5.2.-Existencia y localización de copias.

5.3.-Unidades de descripción relacionadas.

- AHPCA: Depósito Legal de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz.

- AHPCA: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

5.4.- Bibliografía sobre el fondo o colección.

- *Catálogo del patrimonio bibliográfico andaluz*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2004.

6. AREA DE NOTAS:

6.1. Observaciones.

7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN:

7.1.- Autor de la descripción.

Inmaculada Díaz Gil

7.2.- Fecha de la descripción.

05/07/2006

7.3.-Fecha de la revisión y aceptación:

15/06/2011